

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO
Palmira, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AS. No. **068**
Rad: 765203103004 1992 03445 00
Hipotecario

Evidenciado que la auxiliar de la justicia designada como secuestre dentro del presente proceso no aceptó el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, ni se excusó de prestar el servicio, se dará aplicación lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Código General del Proceso, motivo por el cual se procederá a relevarla, designado a quien haga parte de la citada lista. En cuanto a las comunicaciones que como mensajes de datos remiten la Inspección de Policía de Costa Rica Ginebra y la Personería Municipal de este municipio, se agregan al expediente digital para conocimiento de los intervinientes.

Sin más consideraciones de orden legal y por lo anteriormente expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, DISPONE:

- 1.- Relevar del cargo de secuestre a la señora LAURA MARCELA VERGARA GARCIA, por cuanto no aceptó el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, ni se excusó de prestar el servicio.
- 2.- Nombrar en su reemplazo a DAVID ALEJANDRO OREJUELA RODRIGUEZ, tomado de la lista de auxiliares de la justicia de este juzgado.
- 3.- Ordenar a la secuestre inicialmente relevada, entregue en forma inmediata el bien inmueble encomendado al nuevo secuestre, levantando la respectiva acta de entrega, y rindiendo cuentas definitivas y comprobadas de su gestión, dentro de los DIEZ días siguientes al recibo de la comunicación. Librase el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 90eeb9860afe3ceba9702ddffa2af7c4f2d76a66f158e60917d2b019ed664fb
Documento generado en 15/04/2024 03:59:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>